JUSTIFICACION MODIFICACIÓN CONTRATO N° 1563 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" NIT: 901.465.133-5

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación la justificación del otrosí No. 3 al contrato 1157 de 2023:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].

- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado [2]

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad.

En consonancia con lo anterior y de acuerdo con el plan de desarrollo 2024-2027 juntos construimos, en lo que respecta a las sedes construidas, en el PROGRAMA 6.1.4 JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, se busca fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento

1 Constitución política, articulo 2

2 Constitución política, articulo 366

eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS**" del municipio de Bello, contempla la siguiente línea estratégica:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4.1.7 JUNTOS POR EL BIENESTAR ANIMAL

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS CONSTRUIMOS"**

6.1.4 JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Este programa tiene por objetivo: Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.

Proyecto	Código BPIN	Indicador de producto	Medido A través de	Línea base	Meta cuatrienio
Adecuación locativa del Centro de Atención de Fauna	2024050880112	Infraestructura para el bienestar animal adecuada	Número de infraestructura	0	1

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS"

A continuación, se presentan los indicadores de productos asociados, con respecto a la ejecución de este producto, a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.

INDICADORES DE PRODUCTOS:

Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta de cuatrienio	Dependencia Líder
Infraestructura para el bienestar animal adecuada	Número	0	1	Secretaría de Obras Públicas

Fuente: Plan de desarrollo 2024-2027

En consonancia con lo anterior, la ejecución del presente contrato a través de la línea estratégica del Plan de Desarrollo Municipal, guarda una estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 (Ley 2294 de 2023), específicamente en su eje de 'Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental'. Lo anterior, por cuanto la adecuación locativa del Centro de Atención de Fauna (Albergue) contribuye directamente a la meta nacional de fortalecer la infraestructura para la protección de la vida en todas sus formas.

Asimismo, este proyecto se alinea con la política de Fortalecimiento Institucional consagrada en la citada Ley, al mejorar la capacidad de respuesta del Municipio de Bello frente a la fauna en condición de vulnerabilidad. Con esta intervención, el Estado no solo garantiza los derechos colectivos y la salud pública, sino que también recupera la confianza de la ciudadanía mediante una gestión pública eficiente y centralizada. Esto permite que los servicios de atención, rescate y bienestar animal se adelanten bajo estándares de dignidad y oportunidad, impactando positivamente en el vínculo Estado-Ciudadanía y optimizando los tiempos de respuesta institucional frente a los requerimientos de la comunidad.

Que el día 06 de noviembre de 2025, el MUNICIPIO DE BELLO y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1563 de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (ALBERGUE) DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA", pactado por un valor inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($598.536.022).

Que, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes iniciaron la ejecución del contrato el día 07 de noviembre de 2025, estableciendo un plazo de ejecución original de ciento ochenta (180) días calendario.

Que el día 12 de diciembre de 2025, mediante comunicado ED-E-20251205-1344 (Radicado Interno N° 20251117706), EDUNORTE presentó solicitud de adición presupuestal por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). Lo anterior, con el fin de garantizar la ejecución de actividades técnicas no previstas en el alcance inicial, indispensables para asegurar que el inmueble cumpla con las condiciones óptimas de seguridad, salubridad y bienestar animal requeridas para la operación del albergue.

EduNorte | Centro Comercial Estación Niquía Diagonal 55 # 37 41 piso 8 | Correo Electrónico gerencia@edunorte.gov.co

ED-E-20251205-1344
Bello, 10 de diciembre de 2025

Señor:
DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obras Publicas
Municipio de Bello

Comunicaciones Recibidas Entidades Gubernamen
Diciembre 10- 2025 8:34
Radicado 20251117706

Ingeniera:
DIANA JANETH PULGARIN CARVAJAL
Subsecretaria de Infraestructura
Secretaría de Obras Publicas

Asunto: Solicitud adición No. 1 al contrato interadministrativo No.1563-2025.

Dando alcance al oficio de la referencia y en atención a los procesos de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1563-2025, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (ALBERGUE) DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA**", y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera – Obligaciones especificas, numeral 1 (*"ejercer la gerencia integral del proyecto, prestando la asesoría y asistencia técnica, jurídica, ambiental y financiera requerida para su debida ejecución"*) y numeral 18 (*"sustentar técnica y jurídicamente cualquier solicitud de modificación del contrato interadministrativo"*), me permito exponer lo siguiente:

- Que el Contrato Interadministrativo No. 1563 de 2025, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas, fue suscrito con un valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($598.536.021,60 M/CTE)**.

- Que en articulación con la Secretaría de Obras Públicas se realizó visita técnica al sitio de intervención, a partir de la cual se elaboró el diagnóstico técnico requerido para atender las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo 1563 - 2025 aplicable a la zona de intervención ubicado en San Félix. Dicho diagnóstico permitió identificar el alcance real de las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en este diagnóstico y con base en la revisión técnica, administrativa y financiera del presupuesto correspondiente a la intervención proyectada, se identificó que las cantidades de obra requeridas para garantizar la correcta ejecución del proyecto superan los valores inicialmente estimados. Esto obedece a condiciones reales del sitio, necesidades adicionales de obra y actividades no previstas en la fase de diseño inicial.

Dentro de estas actividades se destacan:

1. **Demoliciones y adecuación inicial del sitio**

Se identificó la necesidad de ejecutar demoliciones adicionales en enchapes, pisos y muros existentes, cuyo deterioro no permitía su recuperación. También se requirieron mayores labores de limpieza, retiro de material y adecuación de áreas para recibir nuevas estructuras.

2. **Excavaciones, rellenos y conformación del terreno**

Las condiciones del suelo exigen excavaciones más profundas y rellenos con material seleccionado para lograr la nivelación y capacidad portante necesaria para la construcción de placas, muros y cimentaciones.

2. **Ampliación en partidas de concretos y estructuras**

Es necesario aumentar las cantidades de concreto para conformar pisos, dados, vigas, contrapisos y elementos complementarios que garantizan la estabilidad de las zonas intervenidas. Asimismo, se deben adicionar actividades de refuerzo y mejoramiento de elementos existentes.

3. **Actividades de mampostería y estructura metálica**

Es necesario la construcción de muros adicionales en bloque y la adecuación de estructura metálica necesaria para soportar la cubierta y elementos arquitectónicos, los cuales no estaban contemplados en su totalidad en el presupuesto inicial.

4. **Ajustes en acabados (pañetes, estucos, pintura y enchapes)**

Para garantizar la uniformidad estética y la correcta terminación del proyecto, se requiere ampliar áreas de recubrimientos, nivelación de superficies, enchapes en zonas húmedas y aplicación de pintura en muros y cielos afectados por las obras adicionales.

5. **Redes eléctricas, iluminación y puesta a tierra**

Se identificó la necesidad de instalar puntos eléctricos adicionales, aumentar tramos de canalización, adecuar tableros, instalar luminarias tipo LED y reforzar el sistema de puesta a tierra para cumplir con estándares técnicos y de seguridad eléctrica.

Estas actividades hacen parte integral del alcance contractual y buscan garantizar la recuperación funcional y estructural para cumplir bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, las condiciones técnicas del diagnóstico y las buenas prácticas constructivas para cumplir a cabalidad con la ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (ALBERGUE) DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA."

EduNorte | Centro Comercial Estación Niquía Diagonal 55 # 37 41 piso 8 | Correo Electrónico gerencia@edunorte.gov.co

De acuerdo con el análisis técnico y presupuestal realizado, se determina la necesidad de adicionar al Contrato Interadministrativo No. 1563 de 2025 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 MCTE), para un valor total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($ 698.536.021,60), los cuales estarán comprometidos de la siguiente forma:

VALORES CONTRACTUALES		
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$	598.536.022,00
TOTAL RECURSO ADMINISTRAR	$	544.123.656,00
TOTAL GERENCIA INTEGRAL 10%	$	54.412.365,60
TOTAL DE RECURSOS 1563-2025	$	**598.536.021,60**
ADICIÓN No.1		
ADICIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$	100.000.000,00
VALOR DEL RECURSO ADMINISTRAR	$	90.909.090,91
ADICIÓN GERENCIA INTEGRAL	$	9.090.909,09
TOTAL GERENCIA INTEGRAL	$	698.536.021,60
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$	**698.536.021,60**

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito la aprobación de la Adición No. 1 al contrato mencionado. En caso de obtener una respuesta negativa, me permito solicitar la programación de una mesa de trabajo con el fin de priorizar las actividades esenciales que permitan atender el alcance mínimo del objeto contractual.

Atentamente,

YENDI RIVAS RENTERIA
Gerente Edunorte

Anexo: Presupuesto
Diagnostico Técnico

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Wellby Betancur Agudelo Arquitecta		10/12/2025
Revisado por:	Yuliana Ruiz Lopez Supervisor Técnico de Proyectos		10/12/2025
	Oscar Agudelo Gil Jefe de coordinación		10/12/2025
Aprobado por:	Anibal Diaz Montoya Secretario General		10/12/2025

Nota: Con estas firmas declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CÓDIGO: F-PL-006 | VERSIÓN: 002 | FECHA APROBACIÓN: 01-07-2025 | PÁGINA 3 DE 3

En la fase diagnóstica se define el alcance: La intervención proyectada requirió un diagnóstico exhaustivo que permitió identificar el alcance real de las actividades necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual.

Con base en este diagnóstico, y tras una rigurosa revisión técnica, administrativa y financiera del presupuesto asociado a la intervención, se determinó que las cantidades de obra requeridas para garantizar la correcta culminación del proyecto superan los valores inicialmente estimados.

La solicitud de adición presupuestal se origina en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual en la fase de ejecución de actividades que resultan indispensables para el proyecto.

Este incremento obedece a condiciones reales del sitio evidenciadas in situ, la necesidad de incorporar actividades de obra adicionales no previstas en la fase de diseño inicial, y la subsanación de necesidades funcionales específicas para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos

Una vez, se realizó la revisión de la solicitud presentada por EDUNORTE, y teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha, desde la supervisión designada por el Municipio, se recomienda priorizar la adición de los recursos al contrato de la referencia, toda vez que estos permitan la ejecución de la mayor cantidad de obras y/o actividades no previstas en la fase inicial del contrato y que son necesarios para garantizar la funcionalidad y el alcance contractual del proyecto *(ver presupuesto Obra Albergue ajustado)*; las cuales requieren para su ejecución una adición que ascienden a la cuantía de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/L.

VALORES CONTRACTUALES		
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$	598.536.022,00
TOTAL RECURSO ADMINISTRAR	$	544.123.656,00
TOTAL GERENCIA INTEGRAL 10%	$	54.412.365,60
TOTAL DE RECURSOS 1563-2025	**$**	**598.536.021,60**
ADICIÓN No.1		
ADICIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$	100.000.000,00
VALOR DEL RECURSO ADMINISTRAR	$	90.909.090,91
ADICIÓN GERENCIA INTEGRAL	$	9.090.909,09
TOTAL, GERENCIA INTEGRAL	$	698.536.021,60
TOTAL, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$**	**698.536.021,60**

Ahora bien, es importante resaltar que se le comunicará al ordenador del gasto sobre la pertinencia de realizar posteriormente, la gestión de nuevos recursos y/o una adición de recursos a la obra, con el propósito de garantizar la total funcionalidad y el alcance contractual del proyecto.

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión del contrato No. 1563 de 2025 y en relación a la solicitud de adición realizada por EDUNORTE y con el propósito de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se emite concepto favorable para la modificación solicitada, ya que es necesario para el cumplimiento de los fines de la contratación y el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La respectiva adición se realizará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR AFECTAR
1089	01/12/2025	681	04.45.14.042.2024050880112.184.13.15.2.3.2.02.02.005.01.01.0672.0053290	RP D.E Oblig U. Otras obras de ingeniería civil - Infraestructura para el bienestar animal adecuada	$100.000.000	$100.000.000

3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone que durante la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben considerar que se busca el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, se identificó que para cumplir con ese postulado es necesario que el contrato No. 1156 de 2023 sea modificado y sea adicionado en dinero.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades para cumplir con los fines de la contratación tienen diversos medios que pueden utilizar para garantizar el cumplimiento del objeto, de los cuales se resaltan los siguientes:

> "(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
>
> En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)" Subraya por fuera de texto.

Cabe anotar que, si bien en el presente caso no se ejercen las potestades excepcionales, esa cita da cuenta de la importancia de que las entidades actúen y ejerzan las facultades que tienen para el adecuado desarrollo del contrato.

Ahora bien, este otrosí se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de modificar varías clausulas estipuladas inicialmente en el contrato, como ya se ha indicado para continuar con la correcta ejecución y cumplir con la finalidad de la contratación, lo cual atiende a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que en uno de sus incisos señala que:

> "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)" Subraya por fuera de texto.

Así mismo, teniendo presente el principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en particular lo señalado en los numerales 4, 5 es deber de las entidades adoptar de forma oportuna las decisiones necesarias para solucionar diferencias y controversias en la etapa de ejecución, de ahí que considerando la ejecución del contrato, las partes estiman necesario adelantar modificaciones, tendientes a evitar diferencias y controversias, así como a evitar la paralización o cualquier consecuencia negativa que afecte el cumplimiento del contrato.

Las Entidades públicas gozan de autonomía presupuestal para ordenar el gasto, por lo que, los representantes legales o sus delegados pueden coordinar, modificar y asignar la forma como se comprometen y ejecutan los recursos, siempre que se respeten los limites prestablecidos por el legislador.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley; así mismo, el inciso primero el artículo 14 de la misma ley, faculta a las entidades podrán introducir modificaciones que

considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas introducir modificaciones a los contratos estatales, en virtud de la necesidad del servicio y la adecuación del contrato a las condiciones fácticas, económicas y jurídicas sobrevinientes.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el contrato a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

4. CONDICIONES GENERALES

Modifíquese CLÁUSULA CUARTA del contrato en el sentido de adicionar CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) al valor inicial del contrato, la cual quedara así:

LA CLÁUSULA CUARTA, QUEDARÁ ASÍ:

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato será **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/L ($ 698.536.022)** de los CUALES **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L ($ 635.032.746.91)** corresponden a los recursos a gerenciar correspondientes a obra, y **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($63.503.275,09)** IVA INCLUIDO la cual será aplicada sobre los recursos girados como a continuación se indica FORMA DE PAGO:

DESEMBOLSO NO.	MONTO	CONCEPTO
1	$ 12.700.655,018	Cumplimento de la etapa 1
2	$ 38.101.965,054	Cumplimento de la etapa 2
3	$ 12.700.655,018	Cumplimento de la etapa 3
Total	$ 63.503.275,09	

PARAGRÁFO 1. El precio incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de este las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir EDUNORTE para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. PARÁGRAFO 3. El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO 4. Los recursos relacionados con la Gestión integral de proyectos serán desembolsados en una cuenta diferente a los recursos para la ejecución del proyecto, y su apropiación dependerá del avance del proyecto ejecutado. PARÁGRAFO 5. Los

rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados deberán ser reintegrados al contratante de forma trimestral.

FORMA DE PAGO:

El ordenador del gasto posterior a la legalización del presente modificatorio, el registro presupuestal y la presentación de la cuenta de cobro, realizará la aprobación de un pago por CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) M/Cte. Teniendo en cuenta que la liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas y determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, será esta la etapa máxima donde se determine si los recursos entregados en administración fueron ejecutados de acuerdo a los lineamientos contractuales, se generarán los reintegros de los recursos no ejecutados, los reintegros de los rendimientos financieros pendientes y por ende el ajuste a los recursos pagos por administración.

4.1. CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato interadministrativo 1563 de 2025 se conservan conforme el acuerdo inicial y las modificaciones efectuadas con anterioridad.

4.2. El presente otrosí N° 01 del contrato 1563 del 2025 será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

4.3. El presente otrosí N° 1 del contrato 1563 del 2025 será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

Dado en la ciudad de Bello, en la fecha: 18 DIC 2025

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello

Elaboró:	*Diana Janeth Pulgarín Carvajal; Subsecretaria de Infraestructura*	Fecha:
Revisó:	*Diego Posada. Jurídico Contratista, S. Obras Públicas*	Fecha:
Revisó:	*Juliana Valentina Zuluaga/ Abogada Secretaria Jurídica*	Fecha: